



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN DEL 10 DE JULIO DEL 2023 CONTINUADA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 06 DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE FECHA 28 DE JUNIO 2023 (Segunda convocatoria)

En el Auditorio de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional Federico Villarreal, ubicado en Pasaje Federico Páez N° 140, Jesús María, siendo las 10:15 horas del día lunes 10 de julio del 2023, se reunió la Asamblea Universitaria en sesión continuada (segunda convocatoria) de la sesión ordinaria del 28 de junio; con la concurrencia de los siguientes Asambleístas:

AUTORIDADES:

Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero Rector
Dr. Américo Francisco Leyva Rojas Vicerrector Académico
Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo Vicerrector de Investigación

DECANOS:

Dra. Rita Esther Marcos Haro
Dr. Oswaldo Edmundo Facho Bernuy
Dr. Juan Arcadio Ávila López
Dr. Raúl Ernesto Porras Lavalle
Dr. Juan Abraham Ramos Suyo
Dr. Carlos Enrique Paz Soldan Oblitas
Dr. Abel Walter Zambrano Cabanillas
Mg. Franco Raúl Mauricio Valentín
Dr. Elena Salcedo Angulo
Dra. Regina Medina Espinoza De Munarriz

FACULTAD

Administración
Arquitectura y Urbanismo
Ciencias Naturales y Matemática
Ciencias Sociales
Derecho y Ciencia Política
Medicina "Hipólito Unanue"
Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura
Odontología
Psicología
Tecnología Médica

DOCENTES PRINCIPALES:

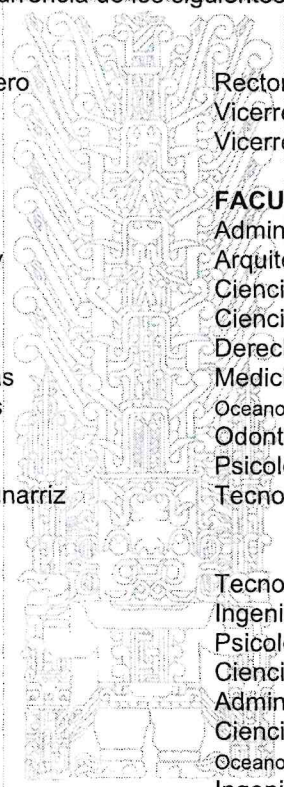
Efigenia Seminario Atoche
Violeta Leonor Romero Carrión
Marivel Teresa Aguirre Morales
Carlos Eleuterio Vargas Rubio
Ysabel Teófila Bedon Soria
Adalberto Edelina Coayla Coayla
Luis Alberto Dávila Solar
Justo Pastor Solís Fonseca
Luis Alberto Huarachi Quintanilla
Oscar Hugo Mujica Ruiz
Julio Lorenzo Figueroa Gonzales
Silvia Reyna Dávila De Berrospi
Erfurt Manuel Castillo Vera
Aparicio Reymundo Caceres Narrea

Tecnología Médica
Ingeniería Industrial y de Sistemas
Psicología
Ciencias Financieras y Contables
Administración
Ciencias Económicas
Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura
Ingeniería Electrónica e Informática
Medicina "Hipólito Unanue"
Ingeniería Industrial y de Sistemas
Psicología
Administración
Psicología
Medicina "Hipólito Unanue"

DOCENTES ASOCIADOS:

Dante Carlos Panzera Gordillo
Ana María Astocondor Fuertes
Eda Jeanette Vásquez Vega
Javier Enrique Chiyong Castillo
Teresa Elva Loayza Lozano
Luis Alberto Matos Zuñiga
José Antonio Urquiza Maggia
Frida Alicia Hortencia Escalante Manrique
Dante Pedro Sánchez Carrera

Medicina "Hipólito Unanue"
Medicina "Hipólito Unanue"
Psicología
Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura
Humanidades
Derecho y Ciencia Política
Administración
Arquitectura y Urbanismo
Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo





0886



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

DOCENTES AUXILIARES:

José Alberto Araujo Ramírez
Marleni Vilma Bautista Espinoza
Angie Marlene Garvich Ormeño
Lázaro Roberto Sierra Garmendia
Eduardo De la Cruz Almeyda

Medicina "Hipólito Unanue"
Ingeniería Industrial y de Sistemas
Educación
Odontología
Arquitectura y Urbanismo

ESTUDIANTES:

Alain Daniel Fax Balda Chashnamonte
Juan Alberto De La Sota Solano
Yuliana Flores Uquiche
Xiomara Yaruco Guzmán Valverde

FACULTAD

Educación
Escuela Universitaria de Posgrado
Arquitectura y Urbanismo
Psicología

PERSONAL NO DOCENTE

Gary Diczon Bocanegra Schuermann

La señorita **Rectora**, solicita al Secretario General, tome lista, concluida esta, informa a la señorita Rectora, que se cuenta con el quórum de reglamento. A continuación, La señorita **Rectora**, manifiesta que, da por iniciada la sesión continuada de la Sesión Ordinaria N° 6 de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Federico Villarreal; manifestando que se tratarán los puntos que quedaron pendientes.

La señorita **Rectora**, manifiesta que el punto a tratar es la elección de los miembros de la Comisión Permanente de Fiscalización, hay alguna propuesta, al no haber propuestas, la señorita Rectora propone un cuarto de intermedio para formular la propuesta.

La señorita **Rectora**, reanuda la sesión. Solicita la palabra el Asambleísta **Luis Alberto Huarachi Quintanilla**, para proponer al Asambleísta Erfurt Manuel Castillo Vera. La señorita **Rectora**, manifiesta que el Asambleísta Castillo Vera, forma parte de otra comisión. Solicita la palabra el Asambleísta **José Antonio Urquiza Maggia**, para proponer a los Asambleístas Lázaro Roberto Sierra Garmendia y Frida Alicia Hortencia Escalante Manrique, después de los consensos que se han planteado, hay docentes que tienen diversas actividades, lo ideal hubiera sido la Asambleísta Adalberto Adelina Coayla Coayala, por ser Economista pero ha declinado; porque el sentir de muchos asambleístas han coincidido que tanto la Asambleísta Coayla Coayala como la Asambleísta Silvia Reyna Davila, una economista y una Administradora por los temas que se van a abordar, seguimiento a la función pública, infraestructura, a los planes de la universidad, el ámbito académico donde hay serias deficiencias, el tema de investigación, la gestión en sí; contamos con la aceptación del Asambleísta Sierra Garmendia, con lo cual estamos agradecidos, quien además estuvo en la Comisión de Fiscalización, y tiene en borrador el reglamento interno de la comisión y a la Asambleísta Escalante Manrique, también le expresan su agradecimiento y culmina su participación diciendo que finalmente serán los votos que determinen lo conveniente. Solicita la palabra el **Secretario General**, para precisar que la Comisión Permanente de Fiscalización también debe tener un alumno de pregrado y otro de posgrado, en la asamblea anterior a esta, se incorporó a los Asambleístas Diczon Aldair Bocanegra Gallardo y Juan Alberto De La Sota Solano, sería bueno que ellos continúen en la gestión de la comisión para completarla. La señorita **Rectora**, manifiesta que la propuesta ya está hecha, solicita al Secretario General, proceda con la votación correspondiente. El **Secretario General**, solicita a los señores Asambleístas, que estén de acuerdo en elegir a los siguientes Alumnos Asambleístas como miembros de la Comisión Permanente de Fiscalización; sírvanse manifestar el sentido de su votación levantando la mano, culminada la votación, no habiendo votos en contra, una abstención del Asambleísta Figueroa Gonzales, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría.

ACUERDO 05: Elegir como resultado de la votación a los miembros del Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- **Lazaro Roberto Sierra Garmendia**
Docente Auxiliar de la Facultad de Odontología
- **Frida Alicia Hortencia Escalante Manrique**
Docente Asociado de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo
- **Diczon Aldair Bocanegra Gallardo**



0887



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

- Facultad de Derecho y Ciencia Política
- **Juan Alberto De La Sota Solano**
Escuela Universitaria de Posgrado

La señorita **Rectora**, solicita al Secretario General informe que punto se tratará a continuación. Al respecto dicho **Funcionario**, manifiesta que, está el pedido de la Asambleísta **Xiomara Yaruko Guzmán Valverde**, respecto a la destitución del Defensor Universitario. La señorita **Rectora** manifiesta que escuchará los argumentos, las causales por las que se solicita ver este punto. Solicita la palabra la Asambleísta **Xiomara Yaruko Guzmán Valverde**, para manifestar que, dará lectura para poder sustentar la petición del asunto de la destitución del Defensor Universitario. El Defensor Universitario es designado por la Asamblea Universitaria - AU, asimismo, esta puede destituirlo con motivo y causa objetiva, siendo así, solicitan su destitución ya que durante su periodo; los estudiantes no han visto ningún tipo de gestión, existiendo muchos de ellos que han enviado documentos por correo electrónico y hasta el momento no han obtenido respuesta alguna; además, según el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal - UNFV, se señala lo siguiente: "en el artículo 228° definición de la Defensoría Universitaria; 228.1) La Defensoría Universitaria de la Universidad es un órgano autónomo en el ejercicio de sus funciones independiente de los órganos del gobierno de la Universidad, está encargada de velar por el respeto de los derechos de docentes, personal no docente y estudiantes de la comunidad universitaria, vinculadas con la infracción de derechos individuales, así como de proponer normas, políticas o acciones que permitan mejorar la defensa de los derechos de las personas en los diferentes servicios que la universidad brinda, se rige por el reglamento y demás normas internas que le sean aplicables"; sin embargo, del párrafo anterior advierten que el Defensor Universitario no ha cumplido con atender las solicitudes de los miembros de la comunidad universitaria, tal es el caso del estudiante de la Escuela Universitaria de Posgrado - EUPG, el Economista **Alex Cristhofer Ordoñez Mendoza**, quien envió correos electrónicos y ante la demora de la solicitud de su media beca por haber ocupado el décimo superior en su etapa de pregrado, así como su constancia de orden de mérito y egresado de la maestría en Gestión de Alta Dirección, entre otros, correos electrónicos enviados al Defensor Universitario sin respuesta hasta la fecha, y debido a la ineficiencia de la actual administración, los estudiantes tienen que acudir a otras instancias para que se les entregue la documentación que han solicitado, entre estas, constancias de orden de mérito, de estudio, de egresado, entre otros. Asimismo, el estudiante de la EUPG con la finalidad que le entreguen sus documentos y ante la negativa de la Universidad de no darle sus documentos, acudió al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, la cual mediante la Resolución N° 589-2023, sanciona a la Universidad con 2,57 Unidades Impositivas Tributarias - UIT por haber incurrido en la infracción conforme a lo establecido en el artículo 19° del Código de Protección y Defensa del Consumidor, en tanto no cumplió con entregar oportunamente la constancia de egresado de la Maestría en Gestión de Alta Dirección. Asimismo, de la revisión de consultas a la Superintendencia Nacional de Educación Superior - SUNEDU, han podido apreciar que el Defensor Universitario no cuenta con el Grado Académico de Maestro. Por otro lado, en base a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitaron las boletas de pagos desde que ingresó a la Universidad y hasta la fecha, y todos los correos electrónicos que han ingresado y salido de su correo institucional desde que asumió su cargo como Defensor Universitario hasta el día 06.07.2023. Debido a que no ha cumplido con las normas de la UNFV, solicita se admita a trámite y se declare su destitución por incumplimiento de Código de Ética de la Función Pública. Asimismo, en el artículo 4° se menciona acerca del servidor público, "4.1. Los efectos del presente código se consideran como servidor público a todo funcionario, servidor o empleado de las entidades de la administración pública en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea este nombrado, contratado, designado de confianza o el hecho que desempeñe actividad en función a nombre del servicio público; 4.2, Para tal efecto, no importa el régimen jurídico de la entidad en la que se presta servicio ni al régimen laboral o de contratación al que esté sujeto; 4.3, El ingreso a la función pública implica tomar conocimiento del presente código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento". Asimismo, en el artículo 6° se menciona lo siguiente con respecto a las funciones de la función pública: "El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1) respeto, adecúa su conducta hacia el respeto de la constitución y leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento"; sin embargo, no muestra respeto a las leyes, no atiende la documentación enviada a su



0888



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

correo, ni a los procedimientos administrativos; asimismo, con respecto a la eficiencia, "brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo procurando tener una capacitación sólida y permanente"; sin embargo, no realiza las funciones conforme se aprecia en el cuadro que alcanzará a continuación. Con respecto al punto 4, "idoneidad, entendido como la actitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública, el servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones"; sin embargo, como ya ven, no tiene maestría; "punto número 6) lealtad y obediencia, actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución cumpliendo las órdenes que le imparte el orden superior jerárquico competente en la medida que se reúnan las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifestadas, las que deberá poner en conocimiento el superior jerárquico de su institución", no tiene lealtad; "punto número 7) justicia y equidad, tiene permanentemente disposición para el cumplimiento de funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, administrados, superiores, subordinados y con la ciudadanía en general", no cumple sus funciones por eso se presenta su remoción y/o destitución; Artículo 11°: "obligación de comunicar o denunciar los actos contrarios al código, todo empleado público bajo la responsabilidad tiene el deber de comunicar así como la persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar los actos contrarios a lo nombrado en el presente código, ante la comisión permanente de procesos administrativos disciplinarios de la identidad afectada o al órgano que haga sus veces", no ha denunciado a nadie a pesar de que la Contraloría General de la República encontró responsabilidad en docentes y personal administrativo; Artículo 8°: "por evasiones éticas de la función pública, el servidor público está prohibido en primer lugar de mantener intereses de conflicto, mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo", el Defensor Universitario no quiere renunciar ni ser sometido a la destitución porque no trabaja y se va por el plus que se le paga que es un aproximado de S/.3,500.00; con respecto a presionar, amenazar y/o acosar, ejercer presiones o amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolorosas, comete delitos de abuso de autoridad además de omisión y demora de actos funcionales, y según el reglamento del código de ética de la función pública en el Artículo 6 de las infracciones éticas en el ejercicio de la función pública, se considera infracción a la ley y al presente reglamento la transgresión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones establecidos en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley, generándose responsabilidad pasible de sanción conforme a lo disponible en el inciso 1) del Artículo 10° de la misma. Así que por todo lo expuesto, se le debe destituir, finalmente como propuesta, los estudiantes proponen al Magíster Alcedo Gordillo Dante Carlos. Por último, comenta que alcanzará una copia de la documentación. La señorita **Rectora**, manifiesta que escucharán al Defensor Universitario. A continuación, toma la palabra el **Defensor Universitario**, Asambleísta Luis Alberto Matos Zúñiga, para manifestar que, agradece por el uso de la palabra que se le concede en respeto a su legítimo derecho a pronunciarse en protección de su honorabilidad y dignidad, aspectos protegidos por todas las convenciones y normas referidas a garantizar los derechos fundamentales de la persona, lo cual invoca como hombre libre y de buenas costumbres; por otra parte, ha oído atentamente la intervención de la señorita asambleísta, oradora precedente y valorando sus argumentos, tiene que decir que ha circulado esa misma comunicación por redes sociales bajo la denominación de macro lista de estudiantes de la AU, donde pretende establecerse como resultado jurídico la destitución de su persona, imputándole situaciones que terminan siendo expresiones subjetivas y genéricas de manifiesto que se han ido circulando y al que ha hecho referencia. Asimismo, sobre la carta que se le ha entregado, comprende como supuesta evidencia y entiendan que, en el ámbito del derecho, la imputación ha de ser objetiva, 7 correos de una tabla de doble entrada con comunicaciones de una sola persona, el Sr. Alex Cristhofer Ordoñez Mendoza, los 7 correos a los que se ha hecho referencia son de una sola persona, el mismo que anteriormente solicitó información y que se atendió con Oficio N°043-2023 del 10 de abril con NT 02440, remitido por conducto regular a través de la Secretaría General; asimismo, los asambleístas deben saber que estos 7 correos no constituyen evidencia de que el Sr. Ordoñez Mendoza, haya solicitado o formulado petición por intervención de la Defensoría Universitaria toda vez que estos correos fueron enviados a otras oficinas con copia a la Defensoría Universitaria para conocimiento; entonces esas comunicaciones dirigidas a los órganos competentes de acuerdo a su naturaleza, y como saben en la administración



0889



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

pública, la competencia es rectora, avocarse fuera de su competencia, implica el agotamiento indebido, cabe precisar que el Reglamento de la Defensoría Universitaria aprobado en la Resolución N° 6404-2019 en su artículo 6° literal a) establece "Es competente para conocer denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria", en su artículo 15° establece que no tiene competencia respecto a la denuncia y/o reclamación vinculadas a las infracciones normativa que puedan impugnarse por otras vías, así como en el Estatuto y los reglamentos de la Universidad. Como se puede apreciar conforme al mencionado reglamento, el Sr. Ordoñez Mendoza hace su reclamo ante la EUPG que es la instancia natural ante la cual podría pedir además la revisión de su caso, ya agotada esa instancia, su apelación sería vista por el Consejo Universitario, todo de acuerdo al procedimiento administrativo establecido en la legislación con opinión técnica de la Oficina Central de Asesoría Jurídica – OCAJ. Conforme al Reglamento de la Defensoría Universitaria, esta no tiene función de intervenir y/o resolver, tampoco tiene función de órgano instructor, no desarrolla labor instructiva y no puede conminar a las autoridades a ejercer capacidad coactiva o vinculante ya que por su naturaleza solo emite recomendaciones en casos acotados como lo prevé la normativa; por consiguiente, esos correos que establecen en la referida carta no son evidencia alguna de infracción de parte del Defensor Universitario, esos correos no están dirigidos a la Defensoría, sino como ya ha referido a sus oficinas y competencias naturales, la referida persona nunca formuló petición expresa solicitando la intervención de la Defensoría Universitaria. En cuanto a la destitución, al respecto, en el Reglamento de la Defensoría Universitaria, no se establece o desarrolla aspecto sobre la destitución del mismo; en el caso del Estatuto artículo 138°, literal m), si bien establece entre las atribución de la AU, ejercer poder disciplinario sobre las autoridades, ese expresa su competencia respecto el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Directores de Departamento Académico, por lo que la norma seguramente podrá merecer la evaluación del vacío normativo, subraya que esto no configura una competencia de la AU, no de modo expreso y como saben en la administración pública, no aplica el hecho de que todos pueden hacer lo que la ley no prohíbe, en la administración pública como saben, están obligados a hacer solo lo que expresamente establece la norma, más aun, en este extremo considerando que en este foro hay muchos maestros formados en normas en el ámbito de derecho y otros de modos autodidacta de los cuales seguramente pueden aprender, se atreve a consultar a la AU, si esta tiene atribución de destitución, si tiene capacidad o poder disciplinario sobre el Defensor Universitario y cuál es la norma que lo ampara, más aun, siendo que para ejercer poder disciplinario y sancionar previamente se debe haber cumplido con el procedimiento administrativo correspondiente, lo que se solicita es una sanción, nuestro sistema normativo en general establece una gradualidad en la sanción, por eso que el sistema jurídico es garantista; sin embargo, en alusión a una supuesta potestad de la AU de poner y quitar, se solicita la sanción máxima sin que se observen derechos elementales como la doble instancia, derecho a la defensa, etc., como podría ser esta situación, por cierto, estas imputaciones que se han hecho en este foro y que liberalmente se han ido difundiendo a través de medios de redes sociales, implicarán en flaqueo de su derecho a la justa posibilidad de reivindicarlo en el fuero judicial correspondiente. Señores, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en su artículo 95° establece las causales para la destitución en ninguna de las cuales se refieren al Defensor Universitario, más aun, a efecto de proteger su ejercicio, lo embiste como órgano autónomo y para no tener que estar condicionando su actuación a una espada de Damocles del poder individual o colectivo, debe recordar que el reglamento del procedimiento disciplinario y procedimiento sancionador para estudiantes de la universidad aprobado con Resolución N°4800-2019, establece en su artículo 15°, entre otras faltas, la que pudiera incurrir la estudiante, "publicar y/o distribuir información difamatoria agravante entre los miembros de la comunidad universitaria", más aún si lo que se ha presentado como evidencia ha quedado desestimado por el argumento precedente y que demuestra una intención subjetiva contra su persona con pruebas de 7 correos de una sola persona y que no implica ni significa el pedido de la intervención de la Defensoría Universitaria, sino solamente copias para conocimiento. Asimismo, hace recordar que estudiantes y docentes han sido elegidos para defender los derechos de la comunidad universitaria, no solo de aquellas personas que elaboran escritos que son presentados una y otra vez; por ello, y para mostrar con evidencias el trabajo que la Defensoría Universitaria vienen realizando, ha traído un listado de 15 folios que les hará llegar con el pedido y subrayado que contienen información que es de uso confidencial donde están comprendidos los casos atendidos de los estudiantes en este primer semestre del año; además se ha atendido con sumo cuidado y reserva 4 denuncias por hostigamiento sexual, estando en estos momentos en proceso una quinta



0890



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

denuncia, además de las recomendaciones de políticas entre las que está la implementación de un plan de acción para sensibilizar a la comunidad universitaria con capacitaciones para prevención y sanción de hostigamiento sexual, así como violencia de género y discriminación que es una de las funciones importantes de la Defensoría Universitaria para reducir y evitar hechos de esta materia como le consta a varios de los presentes ya que se viene implementando en las Facultades, oficinas centrales, teniendo programado también la intervención en el Centro Preuniversitario Villarreal y la EUPG para los siguientes meses de acuerdo a lo coordinado con los entes responsables de cada oficina. Hace saber a la AU que se le pretende descalificar por no contar con el grado académico de Maestro y se ha querido establecer que eso implicaría la falta de idoneidad para el cargo, es entendible que las personas que no se han formado dentro del derecho, recurran a la normativa jurídica sin su necesaria valoración, por lo tanto, lo dejarán en ese espacio; no obstante, debe aclarar que como en los anteriores argumentos, este tampoco es válido, ya que no es requisito exigido ni por la Ley ni por sus normas internas para el ejercicio de la función encomendada, y ese es un hecho que lamenta que se haya tenido como argumento ignorando los alcances de la Ley, pretendiendo con ello menoscabársele es lo que constituye un argumento *Ad Hominem*. En esta sala están presentes muchos colegas, varios de ellos con quien tuvo el honor de hacer cursos de alta exigencia y que no le dejarán mentir, pudo responder como ellos a la altura de esos cursos. Asimismo, debe precisar que aparte de su profesión, ostenta 5 diplomados en su especialidad entre ellos, el Diplomado en Derecho Constitucional y otro en Derecho Procesal Constitucional, además de haber sido beneficiario de la cooperación española muchos años atrás para hacer una pasantía en España, es conciliador extrajudicial certificado por el Ministerio de Justicia - MINJUS, y recientemente ha sido honrado por el Instituto Latinoamericano incorporándolo a sus registros con sede en Buenos Aires. En su ejercicio de la Defensoría Universitaria, por primera vez la UNFV tiene la representación de todas las Defensorías Universitarias del Perú ante la Red Iberoamericana de Defensores Universitarios, cabe precisar además que en días previos se estuvo celebrando el Congreso Nacional de Defensores Universitarios en la Universidad en Puno, evento al que fue invitado como ponente y no pudo asistir por la convocatoria a la AU, debe informar que, como parte de las tareas que hace la Defensoría Universitaria en contra de la violencia a la mujer, hostigamiento y discriminación, se viene implementando un voluntariado que cuenta con más de 50 voluntarios, estudiantes de distintas Facultades para prevenir estos problemas, ya se inició la capacitación en coordinación con el Centro de Emergencia Mujer con el Programa Nacional Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, habiéndose suscrito en un acta de intención y tramitada para una suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre el MIMP y esta Casa de Estudios Superiores. Colegas assembleístas la Defensoría Universitaria ha presentado recomendaciones en materia ya enunciadas a efectos de velar por los derechos de las personas, especialmente de aquellas con discapacidad, así como que se el servicio en los tópicos, igualmente se participó activamente en las mesas de trabajo que presidió la señorita Rectora y las autoridades de cada Facultad, para resolver los problemas más álgidos que perjudica a los estudiantes, más aun con Oficio N°102 del 2022, dirigido al Vicerrector Académico, se solicitó una mesa de trabajo en donde además participen los Decanos de la Facultad, representantes de la AU, Directores de Escuela Profesional y Departamento Académico, justamente en función de lo que se refirió la sesión anterior, el hecho de que se comenzara la contratación docente ya estando en curso el ciclo, fue un tema que nos preocupó y por el cual solicitaron al Vicerrector Académico una reunión para trabajar la propuesta y una vez más reitera, la Defensoría Universitaria por naturaleza no tiene una capacidad conminativa, hace recomendaciones, presenta propuestas con la finalidad de conocer las acciones que implementa y para darle solución al registro de notas, programación de ciclo regular, contratación docente, etc. Por último, reitera que la naturaleza prevista por la Ley para la Defensoría Universitaria es la de un órgano autónomo que no es sometido al curso de las fuerzas pero que además solo produce recomendaciones y no tiene carácter conminatorio alguno, por el contrario, es su obligación la generación de espacios de diálogo, pese a ello y arriesgo de incurrir en abocamiento indebido en varios casos han asumido la defensa de los derechos de docentes y alumnos ante los cuales también se les ha recordado concretamente de parte de la OCAJ, las limitaciones de sus competencias, como ha sido el caso del Asambleísta Castillo Vera, sobre el cual tramitaron un expediente con la recomendación de la Defensoría Universitaria, donde se les precisó que la Defensoría Universitaria no tenía competencia en materia laboral, en esos casos tuvieron que insistir en que los colegas docentes sean atendidos por las autoridades y en las distintas oficinas, es decir, no se puede decir sin mentir groseramente que no trabajamos, hacer aseveraciones temerarias que ocasionan



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

daño moral, irreparable, y si bien todos los que ejercen alguna responsabilidad en la función pública están sujetos a ello, todos tienen derecho al buen nombre; para quienes han conservado a lo largo del tiempo su debido desempeño honesto como lo acredita el haber ejercido distintas funciones en el ámbito público del Estado a la más alta dirección sin haber merecido ninguna sanción, pese a los exámenes de Contraloría, tratando de honrar el legado del servicio como lo señalan los viejos maestros. Finalmente, agradece la paciencia que le ha tenido el foro, seguramente hay muchas más cosas que añadir pero quedarán allí para sostener su honor el foro que sea necesario, sea en la vía administrativa o en otra que convenga, eso es un deber porque nadie tiene derecho a mancillar las reputaciones, dicho esto, y creyente como demócrata que él, que el ejercicio del cargo responde a la legitimidad del mismo, se ve en reconocimiento a que el cuestionamiento no haría viable el ejercicio de la Defensoría Universitaria, se ve premunido por su honor y salud del foro a presentar a la AU su renuncia al mismo a efectos de que puedan invocar una persona que pueda cumplir con mejor expectativa esta función, y por último, agradece a todos por su paciencia. Solicita la palabra el Asambleísta **Erfurt Manuel Castillo Vera**, para manifestar que, habiendo sido mencionado en el discurso del Defensor Universitario, señala que, como docente universitario, es bien consciente del rol de la Defensoría Universitaria que se inspira en lo que es la Defensoría del Pueblo, la Defensoría del Pueblo al igual que la Defensoría Universitaria no tiene poder vinculante, pero tiene autoridad moral que es más importante que las "leguleyadas", ha recurrido al Defensor Universitario, porque tiene 25 años en un proceso judicial que le sigue afectando en su honor y dignidad, con mentiras que han dicho por escrito que nunca ha sido profesor principal y está denunciando al Jefe de la OCAJ, porque en un escrito jurisdiccional ha afirmado que nunca fue profesor principal, y lo ha demostrado, no solo adjuntando resoluciones, sino boleta de pagos que evidencian que lo fue; apoya la propuesta y escrito presentado porque es importante tener en la Universidad una Defensoría Universitaria con autoridad moral. Solicita la palabra el Asambleísta **Raúl Ernesto Porras Lavalle**, para manifestar que, lamentable esta situación que están pasando, y le recomienda a todos los asambleístas que lean "La Rebelión de Atlas" para que comprueben cómo se destruyen los países, organizaciones y que consulten a la Facultad de Administración para que puedan entender cómo se organiza, valga la redundancia la organización universitaria; el desconocimiento han hecho que se diga muchas cosas, la Rectora gestiona, la Rectora no gestiona, el Defensor Universitario no es gobierno y eso es porque no se entienden, la Universidad tiene tres niveles: el nivel gobierno que es la AU, responsable de todo lo que sucede en la Universidad; de ahí viene la Rectora, Vicerrectores, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Decanos, eso es gobierno; en segundo nivel, los funcionarios como el Defensor Universitario, hacen gestión y no gobierno, la señorita Rectora y todos los mencionados hacen gobierno y más abajo está la cuestión administrativa; entonces estas cosas los llevan a lo que están viendo, el diagnóstico carece de criterio, está en ese error porque solucionar un problema requiere dos cosas, un propósito, un objetivo simple, un problema requiere una investigación o una solución práctica y profesional, por eso decía que el diagnóstico tiene muchos inconvenientes, porque ha usado información que todos saben, esa información es para una solución práctica y profesional con medida, todo eso se genera y es lamentable que se llegue a esa situación; cuando hablaban con el Asambleísta Figueroa Gonzales, hay votos que sin reflexionar llegan a conclusiones apresuradas, y le decía que en momentos así, admira mucho a Calígula, que trajo su caballo al senado para reemplazar senadores, a esos niveles puede llegar, donde se pueden ver caballerizas completas en la universidad, porque es lamentable la decisión pero ojalá que reflexione y agradece. Solicita la palabra el Asambleísta **Julio Lorenzo Figueroa Gonzales**, para manifiesta que, lamentablemente es penoso escuchar algunas cosas que se manifiestan en algunas reuniones de la AU, pero cree que una de nuestras labores fundamentales es hacer docencia, siempre que conversa con los alumnos y con algunos profesores, siempre les dice que errar es humano, todos se pueden equivocar, nadie es perfecto, pero en nuestra relación con los estudiantes, nunca deben equivocarse y el estudiante no solo se puede equivocar tiene el derecho de hacerlo, porque solo así aprenderá, de las equivocaciones nacen aprendizajes y a qué viene esto, la denuncia contra el Defensor Universitario ha sido una relación de cosas pero su recomendación es que cuando se va a sostener algo así, hay que asesorarse adecuadamente, porque una denuncia tiene criterio de hecho y de derecho, cuáles son los hechos y qué artículos y específicamente faltas ha cometido y tiene que haber la tipificación de las faltas, a nadie se le puede sancionar sin haber tipificado las causas por las que primero se le tiene que investigar, la señorita estudiante de Psicología ha leído varias cosas, entre las que menciona el debido proceso y derecho a la defensa, entonces cómo se puede destituir a una persona si no sabe de qué se le acusa; también quiere



0892

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



referirse al Defensor Universitario, para que se abstenga de ese término de recurrir a las vías adecuadas, porque lo interpreta como una amenaza a la señorita estudiante y más aun siendo de su Facultad, a él lo encontrará para defenderla, cuando se trata de esas cosas, deben seguir el debido proceso en el que primero deben pasar a una comisión disciplinaria, la que tiene que investigar la veracidad, legalidad y validez de lo que se denuncie y si amerita la apertura de un proceso administrativo disciplinario o el archivo; entonces ha presidido comisiones disciplinarias cuando era Secretario General del Ministerio de Economía, del Ministerio de Industria y ahí lo que tienen que hacer es reflexionar como dijo el Asambleísta Porras Lavalle, sobre lo que se hará y hay que hacer docencia, ha visto el documento porque también se lo han compartido al *WhatsApp*, la relación de hechos supuestamente cometidos por el Defensor Universitario los cuales primero deben procederse a tipificar y una vez tipificados, se verán qué faltas se han cometido y se debe recordar que existe el Decreto Legislativo 276 y el reglamento donde está, cómo se actúa frente a las faltas tipificadas en ese mismo Decreto Legislativo 276 y su reglamento y las faltas que ahí aparecen, si han sido cometidas, corresponden a un debido proceso, por lo que pide una opinión de la OCAJ con respecto a la temática de la denuncia, porque a pesar que el Defensor Universitario presente renuncia, si hay comisión de faltas en lo denunciado por la señorita, igual se le tiene que abrir proceso, el hecho de dejar el cargo no dice que no pasa nada, pero incluso mantener en suspenso este capítulo, porque se requiere de una opinión legal en donde se verifique y corrobore si hay faltas disciplinarias establecidas en el Derecho Legislativo 276 y su reglamento, pero de todas maneras la AU, lo que puede hacer es una reconversión al Defensor Universitario que a veces no solo hay obrar, sino difundir y él sabe perfectamente, que soy uno de sus principales críticos, así que no crean que hace una defensa lo que está diciendo que se proceda de acuerdo a lo que corresponde, según la forma y el fondo de lo que contenga la denuncia de la asambleísta. Solicita la palabra el Asambleísta **Luis Alberto Huarachi Quintanilla**, para manifestar que, desea ser alusión a las palabra del Asambleísta Porras Lavalle, y está en sus manos poder arreglarlo, muchos desconocen quienes son gobierno y quienes no lo son, y no lo dice ahora sino desde antes y siempre en la Universidad ha existido que la AU apoyaba cierta tendencia, especialmente de la parte del gobierno y ha habido unas distorsiones tremendas en lo que respecta a la organización de la Universidad, si venos y comparamos con otras Universidades, verán lo que gana un Director de Escuela o de Departamento, sin embargo, y esto fue creado exclusivamente para tener y la consecuencia la ha sufrido la Universidad, nombrar comisiones o cargos en los cuales eran designados por la AU, y que tienen unos honorarios elevados; por ejemplo, el Comité Electoral Universitario - CEU, porqué tiene que ganar ese dinero S/. 7,000.00 o S/. 4,000.00, no puede ser, porqué el Defensor Universitario y no lo dice por el Asambleísta Matos Zúñiga, tiene que ganar dinero, no es un puesto de gobierno y trae esto a colación en la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" - FMHU, participaron en una elección y había un CEU comprado y esa elección la ganamos, pero vinieron unos vándalos rompieron el ánfora, cambiaron la voluntad de todos los profesores y alumnos y pusieron el 100% de los votos de una manera delincuencial y eso fue solventado por el CEU, ese CEU a la cual usted que no es causante de eso pero avala su pago, vamos a ver si las mismas personas van a querer ser parte de esas comisiones si no se les paga, eso sería una reforma que cambiaría el destino de Universidad, porque así se forman grupos, promesas para llegar directamente a un camino, eso está en sus manos y verá. Muchos no le querrán por lo que dice, pero van a ver que esos cargos que son tan importantes y de buena voluntad son ejercidos libremente y sin ninguna paga, el cambiar la voluntad de la democracia está sucediendo en el país y lo están viendo, y nosotros estamos no repitiendo, sino viendo cómo ha sido la historia de la Universidad, han tenido una historia tremenda, le da pena que reformas universitarias académicas no se hayan podido llevar a cabo, porque cuando el Asambleísta Carlos Enrique Paz Soldán ya iba a ser investido de Decano rompieron el ánfora y cambiaron la voluntad y el resultado lo tienen ahora, una inestabilidad total; lo que ha dicho el Asambleísta Porras Lavalle, es cierto, el gobierno está a cargo del Rector, Vicerrectores, Decanos, Directores, ellos que ganan, no sabe por qué las personas que están en la AU tienen que hacer eso, y ganar un dinero; cuántas veces se reúne el CEU en lo que va de una elección, la misma Ley lo dice seis meses en los cuales no pueden hacer elecciones, es posible que ellos ganen más que un Director de Escuela, Director de Departamento, los cuales se dedican a hacer la matrícula que tantos tropiezos tiene, la racionalización que muchas veces trae dolor de cabeza, necesitamos un cambio y eso está en sus manos, y van a ver de que los grupos de AU ya no van a hacer tantos, sino que todos verán con más claridad el objetivo y fin de lo que es la Universidad. Solicita la palabra el Asambleísta **Carlos Enrique Paz Soldán Oblitas**, para manifiesta que, ha sido aludido, y en



0893



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

relación el Asambleísta Huarachi Quintanilla se refirió a la ruptura de ánforas en la última elección y eso no ocurrió así, eso fue en la elección interior, solo quería hacer esa precisión, pero no fue por rotura de ánfora, sino el 'anforazo'. Solicita la palabra el Asambleísta **Justo Pastor Solís Fonseca**, para manifestar que, la EUPG no tiene competencia para dar becas ni exoneraciones, el artículo 66° del Reglamento Académico de la EUPG, señala que, los docentes ordinarios, estudiantes de pregrado que hayan alcanzado el quinto superior en su rendimiento académico, el personal administrativo paga el 50% de los derechos, matrícula y pensiones; lo que había dicho el Defensor Universitario era que la EUPG era la instancia natural para atender los reclamos del Sr. Ordoñez Mendoza, en todo caso deben informar a los miembros de la AU que la señorita Rectora justamente emitió una resolución rectoral donde exonera los pagos al Sr. Ordoñez Mendoza en el Doctorado. Solicita la palabra el **Defensor Universitario**, para precisar que, en términos generales funcionalmente las distintas entidades tienen competencias naturales; en el caso del estudiante al cual se ha aludido, el estudiante de posgrado, el hizo su solicitud ante la EUPG, es claro que no le corresponde al Director de EUPG otorgar eso, es naturalmente otro procedimiento y está regulado, si se expresó mal, las disculpas del caso, pero aclara sus expresiones; en cuanto a la percepción del Defensor Universitario aclara que durante todo un año ejerció su función sin percibir un sol, era un proceso de implementación de la Defensoría Universitaria y la AU que había designado antes a dos preclaros representantes de la docencia universitaria que en su oportunidad renunciaron y le correspondió la necesidad de tener el proceso de licenciamiento cuando se dijo y se implementó de acuerdo a los criterios técnicos que establecía la Superintendencia de Educación Superior Universitaria - SUNEDU en sus requisitos, de manera que el Defensor Universitario nunca solicitó pago o fija, que no son a las personas sino al cargo, solamente en esa cuestión hacer una aclaración y efectivamente, como se ha hecho referencia también es prudente respetar la naturaleza del foro y la instancia. La señorita **Rectora**, manifiesta que, hemos escuchado atentamente las participaciones sobre este punto, y es verdad, este punto necesita tener un informe legal, tenemos que respaldarnos como AU cuál es el fundamento legal que se maneja, le hubiera gustado tener lo que dicen sobre las comunicaciones de *WhatsApp* pero a no le ha llegado, recién hoy día parece que es muy típico de algunos, cuando alguien está mandando documentos a todo el mundo y no a las autoridades, no pretenda que lo reciban y lo lea, no han tenido la oportunidad de enviarlo a la OCAJ para ver que lo que están pidiendo los jóvenes, por lo que solicitará a la AU para no cometer algún paso no muy correcto en pasar eso a la OCAJ con el documento completo de lo que han expuesto los jóvenes y tener una base legal para proceder a enviarlo a alguna comisión de procesos disciplinario como debe ser; se habla del CEU y la Defensoría Universitaria ambos organismos elegidos por la AU y como dice el Estatuto autónomos, entiende que la autonomía se da para que nadie presione sobre justamente esas dos importantes funciones que cumple el CEU que no debe tener presión de nadie, absolutamente, así como la Defensoría Universitaria que no debe tener coacción de nadie, le extraña que solo se fundamenten siete documentos de una sola persona, tiene conocimiento del seguimiento que han estado haciendo con los jóvenes que le han comunicado del trabajo de la Defensoría Universitaria pero eso lo deja muy aparte y solicitará que todo esté con informe correspondiente. Solicita la palabra el Asambleísta **Lázaro Roberto Sierra Garmendia**, para manifestar que, ha escuchado los argumentos dados por la estudiante como por el Defensor Universitario, el cual ha terminado leyendo el último párrafo su intervención manifestando su renuncia al cargo, tenemos que atender en todo caso lo que ha manifestado, naturalmente si así fuese, como lo están indicando, se podría formar una comisión para que vea los hechos y si efectivamente ha habido alguna alteración o no haya atendido los pedidos, ya que el mismo Funcionario ha solicitado su renuncia al cargo. La señorita **Rectora**, manifiesta que, no se puede hacer eso debemos ser ordenados se está debatiendo una acusación, una destitución; entiende la incomodidad que debe tener el Defensor Universitario ante todo lo que se ha afirmado y no habiéndole podido dar en un determinado momento el derecho a la defensa, lo ha manifestado hoy, le va a pedir que hasta que no se esclarezca bien y mientras no se tome la decisión de acuerdo a los informes de la OCAJ, le preguntará si mantiene su renuncia, pero es necesario que la honorabilidad de un docente universitario es intachable y hasta que no se tenga bien claro esto, sino en cualquier momento tendrían las acusaciones en contra de los Decanos, contra los Jefes, por la matrículas que tienen problemas, son cosas que ellos están solucionando, quisiera tener el poder suficiente para que todo se solucione; cuando se eligió al Defensor Universitario no lo conocía, recién lo ha conocido en el transcurso del trabajo y perfecto se trabajó, fue solicitado justamente en los momentos que hubo las tomas para hablar con lo jóvenes y efectivamente fue muy claro en explicarle a los jóvenes qué era lo que pasaba, ese es el procedimiento,



0894



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

el Defensor Universitario no toma acciones inmediatas, al igual que el Defensor del Pueblo, ningún documento que le remite le dice que tiene que hacer esto, me solicita informes y lo remito a las áreas correspondientes y posteriormente se remite al Defensor del Pueblo, y si es posible viene nos reunimos y conversamos pero no dicta órdenes: Entiende la posición y sabe de los problema que tienen de acoso sexual, ha sabido manejarlo y le llama la atención que esté pidiendo esa información con nombre y felicita al Defensor Universitario que no le dé esa información a personas ajenas, porque esas personas están pidiendo información de todos, docentes, asambleístas; toda la información de acceso está colgada en el portal de la Universidad. Solicita la palabra el Asambleísta **Carlos Eleuterio Vargas Rubio**, para manifestar que, en la AU debe quedar claro, el Defensor Universitario ha presentado su renuncia, en todo caso debe retirarla, porque si ya está precisa la AU debería aceptarla o no, solo en ese caso. Solicita la palabra el **Dr. Figueroa Gonzales**, para manifestar que el Defensor Universitario ha manifestado su voluntad al decir que va a renunciar, pero un acto se formaliza por escrito, si mantiene suposición, tendrá que ratificar por escrito y ahí se tendrá que ver el asunto y además si es atribución del titular de pliego aceptar o no la renuncia. La señorita **Rectora**, manifiesta que, como lo había señalado antes con los documentos que van a presentar los jóvenes que todavía están pendientes se pasarán a la OCAJ, y al Defensor Universitario, la intención manténgala todavía, como no ha entrado el documento, sabe la calidad de todos los docentes de los que están presentes por eso son miembros de la AU y confía en que todo se maneja bajo el mismo nivel como debe ser un docente universitario. Por último, va a dejar que pase a informes y apenas tenga el informe legal, estará convocando y como tiene pendiente la convocatoria con el Estatuto, correspondientemente para agosto están en esa fecha. Solicita la palabra el **Secretario General**, para manifestar que, en relación a la propuesta de remitir el documento a la OCAJ para que emita el informe, se debe realizar la votación que apruebe dicha propuesta. La señorita **Rectora**, solicita al Secretario General, proceda con la votación correspondiente. El **Secretario General**, solicita a los señores Asambleístas, que estén de acuerdo en remitir el pedido formulado sobre la destitución del Defensor Universitario a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para su opinión; sírvanse manifestar el sentido de su votación levantando la mano, culminada la votación, no habiendo votos en contra, una abstención del Asambleísta Matos Zúñiga, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría.


Acuerdo 06: Remitir a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, el pedido presentado sobre la destitución del Defensor Universitario, para su opinión.

No habiendo otro punto que tratar. La señorita **Rectora**, da por concluida la presente sesión, siendo las 11:30 horas del mismo día, mes y año.


Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero
Rectora




Dr. Americo Francisco Leyva Rojas
Vicerrector Académico


Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo
Vicerrector de Investigación


Abg. Enrique Ivan Vega Mucha
Secretario General